

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****A N U N C I O****6795****4659**

Por resolución del día de la fecha, esta Alcaldía ha designado al Primer Teniente de Alcalde, don José Francisco Pérez Martín, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, el día 30 de marzo actual.

San Andrés y Sauces, a 28 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, Nieves María Dávila Martín.

**A N U N C I O****6796****4676**

Por medio del presente, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero pasado, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla municipal; habiendo sido modificadas, dichas bases, por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril actual. El texto íntegro de las expresadas bases, tras dicha modificación, queda redactado como sigue:

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento selectivo de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C.1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente, a tenor de lo establecido en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se señalan, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, excepto el señalado en el apartado k), respecto del que deberá acreditarse estar en posesión de los permisos a que se refiere dicho apartado en la forma y plazo establecidos en la base octava, antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas, debiendo mantenerse dichos requisitos a lo largo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no superar los treinta años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equi-

valente, o estar en condiciones de obtenerlo antes que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de las correspondientes funciones.

h) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y cuantas disposiciones desarrollen las precitadas normas.

i) Tener la talla mínima de 160 cm, las aspirantes femeninas; y la talla mínima de 170 cm, los aspirantes masculinos. Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

j) Tener un índice de corpulencia igual o inferior al 29 para las mujeres e igual o inferior al 30 para los hombres, calculado según la fórmula peso en kilogramos dividido por la talla en metros elevado al cuadrado (kilogramos/talla al cuadrado), conforme establece la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

k) Tener los permisos de conducción de las categorías A (anterior A2) y B con habilitación BTP (anterior B2), o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas; y prestar declaración jurada de utilizar los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción.

l) Prestar declaración jurada o promesa del compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas.

m) Presentar, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas para la realización de las pruebas físicas que se contemplan en la base sexta.

n) Abonar la tasa prevista en las presentes bases correspondientes a los derechos de examen.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones de la base segunda se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación; y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Previamente la convocatoria y sus correspondientes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo, la convocatoria y sus correspondientes bases se remitirán, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 y 6 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Las instancias deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Compromiso, prestado mediante declaración jurada, de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los términos previstos por la normativa reguladora.

c) Compromiso prestado mediante declaración jurada, de conducir toda clase de vehículos oficiales.

d) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que se determinen.

e) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición.

f) Recibo o justificante del pago de los derechos del examen.

Los derechos de examen se fijan en treinta y seis euros (36,00 euros); y se ingresaran en la cuenta corriente núm. 0049 0550 52 2410010776 abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco Santander, S.A. El ingreso ha de realizarse por el propio aspirante; y, en el documento en el que se formalice, ha de consignarse el concepto "Derechos de examen/Proceso selectivo. Plaza de Policía Local". No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por dicho concepto. El pago de los derechos de examen podrá hacerse en la Tesorería de esta Corporación, o por giro postal o telegráfico, en cuyo caso figurará como remitente el propio aspirante, haciendo constar en la solicitud la fecha de ingreso y número.

Las instancias deberán ser acompañadas del resguardo correspondiente al ingreso de los derechos de examen.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Provincial y en Tablón de Anuncios de la Corporación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada. Igualmente, en dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y la hora de inicio de la primera prueba.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, y Orden de 24 de marzo de 2008 que lo desarrolla; siendo designado por el Presidente de la Corporación entre funcionarios con titulación o especialización igual o superior a la exigida para presentarse a la oposición; y compuesto por los siguientes miembros, con sus correspondientes suplentes, que

asumirán, en su caso, las funciones de sus titulares respectivos:

**Presidente:** un funcionario público de la Administración.

**Vocales:** tres funcionarios públicos, de los cuales uno será designado por el Centro Directivo competente en materia de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias; otro designado por el titular del Centro Directivo competente de la Academia Canaria de Seguridad; y otro funcionario de uno de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias designado por este Ayuntamiento.

**Secretario:** Con voz y voto un funcionario de carrera de la Administración, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Tribunal calificador estará integrado por personal al servicio de la Administración Pública capacitado para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica; y los vocales del mismo deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. No podrá estar formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo al que pertenezcan los puestos objeto de la convocatoria. Se atenderá a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá estar integrado por personal de elección o de designación política, funcionarios interinos ni personal eventual. La pertenencia al Tribunal Calificador lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Actuarán como asesores en los ejercicios de sus especialidades un profesor de Educación Física, tres licenciados en Psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de Policías, así como un licenciado en Medicina, quienes actuarán únicamente en las pruebas físicas, psicotécnicas y médicas, respectivamente, en calidad de asesores. Los asesores colaborarán con el Tribunal, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos,

efectuándose dichas sustituciones con carácter no delegable.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente; siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

**Sexta.- Sistema selectivo.-** El proceso selectivo constará de cinco pruebas, de carácter eliminatorio y obligatorio cada una de ellos.

Las pruebas de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

**Primera prueba.-** De aptitud física: se acreditará mediante la realización de los siguientes ejercicios:

1.- Salto horizontal.

**Objetivo:** medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

**Desarrollo:** el aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

**Valoración:** se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniendo en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de salida has-

ta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: se permitirá dos intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.
- Tomar impulso con un solo pie.
- Tomar impulso con una carrera previa.
- Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.
- Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.
- No superar el mínimo establecido.

Material: Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

Marcas y puntuaciones:

HOMBRES		MUJERES	
PUNTUACION	DISTANCIA EN METROS	PUNTUACION	DISTANCIA EN METROS
10	2,45 ó más	10	2,24 ó más
9	2,39 a 2,44	9	2,19 a 2,24
8	2,33 a 2,38	8	2,13 a 2,18
7	2,27 a 2,32	7	2,07 a 2,12
6	2,21 a 2,26	6	2,01 a 2,06
APTO	2,20	APTO	2,00

2.- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión brazos mantenida (mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior.

(Para los hombres) El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir en supinación, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima

de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial.

(Para las mujeres) La aspirante se colocará en la siguiente posición, intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con presa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Valoración:

(Para hombres) Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas.

(Para mujeres) Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

Observaciones y penalizaciones:

(Para hombres) No se contará como repetición las siguientes actuaciones.

- Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere 0,5 metros.
- Ayudarse con las piernas durante la flexión.
- No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.
- No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.

- Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.

(Para mujeres) El tiempo empezará a contar una vez la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

Material: Barra fija situada a una altura entre 2,15 y 2,50 metros, paralela y bien fijada al suelo. Taburete o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra. Cronómetro. No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar, salvo protección de heridas abiertas.

Marca y puntuaciones:

HOMBRES		MUJERES	
PUNTUACION	RESULTADO	PUNTUACION	RESULTADO
10	17 o más	10	83 a 94"
9	14	9	71 a 82"
8	12	8	61 a 70"
7	10	7	52 a 60"
6	9	6	45 a 51"
APTO	8	APTO	44"

### 3.- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).

**Objetivo:** Medir la resistencia aeróbica del aspirante.

**Desarrollo:** Consiste en correr durante un período de doce (12) minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y con una distancia delimitada (pista de atletismo). Los aspirantes serán organizados en grupos de números no superior a 10 personas. Cada sujeto, a indicación del controlador, se colocará detrás de la línea de salida. La salida tendrá lugar tras la señal "listos, ya" efectuada por el controlador.

Cuando falte un minuto para concluir los doce de que consta la prueba, el coordinador de la misma avisará de tal circunstancia a los participantes mediante un megáfono o sistema de megafonía, o mediante señal acordada previamente. El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma de igual manera y, cuando esto ocurra, los participantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en que están hasta que se les indique que puedan abandonarlo (sólo podrán caminar o moverse sobre la misma distancia que acabaron, sin aumentarla, desde el interior de la pista hasta la última calle o similar).

**Valoración:** Se anota la marca conseguida por los aspirantes en metros, valiéndose para ello de marcas o segmentos de medidas establecidos y expuestos previamente (por ejemplo marcando las distintas distancias establecidas como mínimas para cada baremo de edad). Por ello se aconseja realizar la prueba en una pista de atletismo o, en su defecto, una zona que disponga de medidas estandarizadas a partir de las cuales conocer la distancia recorrida. Se considerarán "No Aptos" aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos o por edades o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

**Observaciones o Penalizaciones:** Se permitirá un solo intento. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la carrera.
- Cuando un mismo aspirante realice dos salidas falsas.

- No superar el mínimo establecido.

- Empujar, golpear o intervenir negativamente obstruyendo o impidiendo a otro participante su avance normal. Si durante la carrera se descalifica a un competidor por alguna de estas razones, el Juez-Arbitro tendrá el poder para disponer que se efectúe de nuevo, con la excepción del participante descalificado, o permitir a los participantes afectados por la acción que provocó la descalificación (con la excepción del descalificado), realizar de nuevo la prueba tras su realización por el resto de aspirantes.

**Material:** Pista de atletismo o superficie plana similar, cronómetro y cinta métrica o medidor de distancias, y conos u otro material que sirva de referencia para señalar las distancias mínimas a completar (por ejemplo cada 150 metros para señalar los cambios de puntuación que correspondieran).

**Marcas y puntuaciones:** Para considerar la prueba se tendrá que alcanzar la marca determinada en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Distancia en metros	Puntuación	Distancia en metros
10	2.900 m ó más	10	2.700 m ó más
9	2.800 m a 2.899 m	9	2.600 m a 2.699 m
8	2.700 m a 2.799 m	8	2.500 m a 2.599 m
7	2.600 m a 2.699 m	7	2.400 m a 2.499 m
6	2.500 m a 2.599 m	6	2.300 m a 2.399 m
APTO	2.499 m	APTO	2.299 m

### 4. Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).

**Objetivo:** Medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

**Desarrollo:** El aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de "listos" se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los aspirantes se lanzarán al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando el aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba.

Si el Juez-Arbitro decide que la salida es falsa, hará sonar su silbato repetidamente contabilizándose una amonestación por "nulo" al aspirante que erró en su salida.

**Valoración:** Se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segun-

dos y centésimas, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos por edades o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

**Observaciones y Penalizaciones:** Se permitirán dos intentos, sólo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de aspirantes. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.

- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

- No supere los mínimos establecidos en la tabla de baremos por edades.

**Materiales:** Cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que los aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

**Marcas y puntuaciones:** Para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar las marcas determinadas en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Tiempo en segundos y centésimas	Puntuación	Tiempo en segundos y centésimas
10	37,99 ó menos"	10	42,99 o menos"
9	40,99 a 38,00"	9	45,99 a 43,00"
8	43,99 a 41,00"	8	48,99 a 46,00"
7	46,99 a 44,00"	7	51,99 a 49,00"
6	49,99 a 47,00"	6	54,99 a 52,00"
APTO	50,00"	APTO	55,00"

Los aspirantes comparecerán, para la realización de esta prueba, provistos de las siguientes prendas: Camiseta y pantalón corto, chándal, zapatillas de deporte, calcetines de deporte, así como gorro, bañador y zapatillas para la piscina.

**Segunda prueba.-** De conocimiento teórico y práctico.

De naturaleza teórica. Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de dos horas 9

epígrafes designados por el Tribunal, extraídos de 9 temas elegidos al azar de entre los comprendidos en el temario de la convocatoria a que se refiere el anexo B) a las presentes bases y distribuidas de la siguiente forma:

- 3 Corresponderán a la 1ª parte (derecho político y administrativo).

- 3 Corresponderán a la 2ª parte (tráfico).

- 3 Corresponderán a la 3ª parte (derecho penal y procesal).

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, el cual podrá realizar preguntas sobre la materia objeto del mismo durante cinco minutos.

Se valorarán, además, del contenido, la capacidad de expresión, la claridad y orden de ideas, la ortografía, la capacidad de síntesis y la sistemática en el desarrollo de la exposición.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Para superarlo será necesario obtener al menos 5 puntos.

Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones para poder calificar. Si ello no fuese posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

De naturaleza práctica. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, relativo a las materias y tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria, relacionado con el contenido del temario anexo, durante el período de tiempo que determine el Tribunal, que no será inferior a una hora.

En la calificación de este ejercicio se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Para superarlo será necesario obtener al menos 5 puntos.

**Tercera prueba.-** Pruebas psicotécnicas.

Consistirá en la aplicación de una batería de test dirigida a evaluar la aptitud y personalidad de los aspirantes en función de las exigencias de los puestos de trabajo. Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de 45 minutos.

Se evaluarán los siguientes factores: ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad.

Para verificar los resultados de la prueba anterior, los profesionales que actúen en calidad de asesores-especialistas podrán entrevistar a los aspirantes.

El ejercicio se valorará como apto o no apto.

Cuarta prueba.- Idiomas.

De carácter voluntario y no eliminatorio, consistirá en una prueba de conocimiento de inglés, con una traducción de un texto del inglés al español y otro del español al inglés. La duración del ejercicio se determinará por el Tribunal al comienzo del mismo.

Este ejercicio se valorará de cero a dos puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Para la realización de esta prueba el Tribunal estará necesariamente asistido por personal cualificado.

Quinta prueba.- Pruebas médicas.

Consistirá en un reconocimiento médico, que se realizará por los facultativos que actúen en calidad de asesores. El Tribunal dispondrá la realización de las pruebas clínicas, analíticas y complementarias necesarias para comprobar que los aspirantes se adecuan al cuadro de aptitud física para el servicio en la Policía Local que figura en el anexo C, certificando el cumplimiento o no de estos requisitos mediante las expresiones apto o no apto.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria, incluidas las vacantes acumuladas.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos los que no comparezcan puntualmente a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trate.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de las calificaciones obtenidas y la celebración de las siguientes se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El número de policías en prácticas no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria. No obstante, dado que la presente convocatoria consta de tres fases diferentes, fase de oposición, curso selectivo y fase de prácticas, en el caso de que los policías en prácticas fuesen declarados no aptos en el curso selectivo o en la fase de prácticas, se procedería al llamamiento, por orden de prelación, de los aspirantes siguientes, quienes habiendo superado las cuatro pruebas de la fase de oposición, habrán de superar el curso selectivo y el período de prácticas para sustituir a los que hayan decaído en su derecho, por no haber superado dichas fases del proceso selectivo. En todo caso, su número no podrá ser superior al total de las plazas objeto de la presente convocatoria.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, se resolverá mediante sorteo.

Quienes hayan aprobado la fase de oposición serán nombrados policías en prácticas a propuesta del

Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

#### Acreditación de requisitos.

Aportación de documentos.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su nombramiento como policías en prácticas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa:

1. Certificación de nacimiento y fotocopia compulsada del D.N.I.

2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Copia autenticada del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.

5. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B + BTP; y declaración jurada de utilizar los vehículos que correspondan a dichos permisos de conducción.

6. Declaración jurada del compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para ob-

tener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### Curso selectivo.

Será condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, que los que hayan sido nombrados policías en prácticas, superen, con aprovechamiento, el curso selectivo impartido por la Academia Canaria de Seguridad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Finalizado el curso selectivo de formación, la Academia Canaria de Seguridad, emitirá certificación acreditativa de la relación de funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso. Dicha relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Si el aspirante no supera el curso selectivo, perderá todos los derechos a ser nombrado funcionario de carrera.

#### Período de prácticas.

Se establece un período de prácticas, incluido en el proceso selectivo, de 2000 horas de servicio efectivo prestado en situación de servicio activo en esta Administración, del cual se descontarán los períodos de incapacidad transitoria y cualquier otra circunstancia que imposibilite la prestación del servicio activo. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de la toma de posesión como policías en prácticas. Las prácticas tendrán una duración máxima de 24 meses. La calificación se efectuará a través de cuatro evaluaciones parciales eliminatorias, en las que se tendrán en cuenta conjuntamente, responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo, decisión y corrección.

La no superación de alguna de las citadas evaluaciones comportará la eliminación del aspirante. Para superar las prácticas será necesario haber obtenido la calificación de apto en todas las evaluaciones.

La comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave o muy grave, podrá ser causa inmediata de baja como Policía en prácticas y, por lo tanto, del decaimiento en todos los derechos del aspirante.

El Tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como aptos o no aptos. Los aspirantes que obtengan la calificación de no aptos quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán a la Alcaldesa o al miembro de la Corporación que, por delegación de la Alcaldía, ostente la jefatura superior de personal, la propuesta de nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes declarados aptos.

Quien supere el curso selectivo y el período de prácticas, hasta el momento en que sea nombrado funcionario de carrera, continuará como policía en prácticas.

Quienes no superen el curso selectivo o el período de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo o del período de prácticas.

Finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la calificación obtenida en cada una de las fases del mismo.

En ningún caso se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

#### Séptima.- Relación de aprobados y retribuciones.

7.1. El Tribunal Calificador procederá a elevar propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación, como funcionario de carrera, a los aspirantes que hayan superado las tres fases del sistema

selectivo, y remitirá, así mismo, el acta de la última sesión. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

7.2. Los actos del Tribunal podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico considerándose a éstos efectos, dependiente del órgano al que esté adscrito o, en su defecto, del que haya nombrado al Presidente del mismo, de conformidad con lo previsto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Una vez hayan sido nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo "C" en el que pretenden ingresar, durante el tiempo que dure el curso selectivo impartido por la Academia Canaria de Seguridad.

7.4. Finalizado el período de academia y superado el curso selectivo, el funcionario en prácticas que se incorpore al servicio para la realización de las correspondientes prácticas, percibirá, además del sueldo base y las pagas extraordinarias, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo.

7.5. La no superación del curso selectivo o del período de prácticas determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones.

#### Octava.- Propuesta final y nombramiento definitivo.

8.1. Los aspirantes propuestos deberán aportar los documentos acreditativos de que poseen los requisitos exigidos en las presentes bases, que no hayan sido presentados en unión de la solicitud. El plazo de la presentación de los mismos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de los aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber

incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3. En el supuesto de que un aspirante fuera excluido por no presentación de alguno de los documentos exigidos o falsedad en los aportados, el Tribunal podrá proponer, adicionalmente, la inclusión del siguiente aspirante que, por orden de puntuación, haya superado el proceso selectivo.

8.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 1 mes, a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Dicho nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.5. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente, posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Iguales efectos procederán respecto de aquellos aspirantes que no aporten la documentación requerida en el apartado e) de la base segunda, procediéndose conforme determina la base sexta para los supuestos de sustitución en la fase de oposición.

8.6. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

8.7. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederán en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del R. D. 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Novena.- Impugnaciones.

9.1. Contra el acto aprobatorio de la convocatoria, las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar, igualmente, desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, contra las actuaciones del Tribunal podrá interponerse, por los interesados, Recurso de Alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2. Ambos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.3. En el caso de presentarse Recurso de Reposición no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta.

Décima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (de aplicación supletoria a la Administración Local); y demás disposiciones complementarias de aplicación en la materia.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y CIUDAD DE SAN ANDRÉS Y SAUCES**

**ANEXO A.- MODELO DE INSTANCIA**

**ASUNTO: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.**

Solicitante:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Número del D.N.I.

Fecha de expedición  
D.N.I.

Teléfono:

**CONTENIDO DE LA PETICIÓN:**

Vista la publicación en el B.O.E. de la convocatoria para proveer **dos plazas de POLICÍA LOCAL**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (B.O.E. nº ....., de fecha .....); y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen la convocatoria publicada en dicho Boletín Oficial, SOLICITO:

Que se me admita como aspirante, a fin de participar en el proceso selectivo de que se trata; y para ello acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Compromiso, prestado mediante declaración jurada, de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los términos previstos por la normativa reguladora.
- Compromiso, prestado mediante declaración jurada, de conducir toda clase de vehículos oficiales.
- Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que se determinen.
- Certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas en que consiste la primera prueba de la fase de oposición.
- Comprobante de ingreso de los derechos de examen.

Asimismo, declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta petición.

SUPLICA a Vd. tenga por hecha la anterior petición y se sirva acceder a lo solicitado

San Andrés y Sauces a ..... de ..... de 2009.

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

**Anexo B (Programa anexo):****Parte general:**

Tema 1.- La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2.- El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3.- Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4.- La Corona. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5.- El gobierno de España. Composición y funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6.- El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Composición y funciones.

Tema 7.- El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: Composición y funciones. El Gobierno de Canarias: Composición y funciones. Los Cabildos: Composición y funciones.

Tema 8.- La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración Autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9.- El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10.- La jurisdicción contencioso-administrativo. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: Organización y competencias.

Tema 12.- Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13.- El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14.- Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen Sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: Tipos y actividades sujetas.

Tema 15.- Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

**Parte específica.****Parte específica básica.**

Régimen Jurídico de la Policía: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 1.- Normativa sobre los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistemas de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2.- Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3.- Las Policías Locales de Canarias: Estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4.- Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en

materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5.- La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6.- El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7.- Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8.- Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

#### Derecho Penal y Procesal.

Tema 9.- Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10.- Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14.- Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

#### Tráfico y Seguridad Vial.

Tema 15.- Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16.- Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17.- La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteraciones de señales.

Tema 18.- Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19.- Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

#### Policía Administrativo Especial.

Tema 20.- Actividad en materia de sanidad, consumo y abasto. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21.- Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22.- Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa Básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la administración municipal en materia de turismo. Servicios Públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23.- Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

#### Parte Específica Particular:

Tema 24.- Características del Municipio: Ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de Centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Estructura y distribución de efectivos de la Policía Local. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 25.- Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencias de actividades. Normativa de Urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

#### Anexo C.

##### 1.- Exclusiones generales.

1.1.- Padecer enfermedades, síndromes, defectos físicos o cualquier otra alteración que a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función de la Policía Local.

1.2.- Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento de reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En este caso el aspirante podrá someterse a tratamiento para su corrección y será valorado nuevamente por el Tribunal siempre que la corrección y la solicitud tengan lugar antes de la terminación del plazo para la aportación de documentos.

En estos casos el Tribunal podrá fijar excepcionalmente un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante cuando éste comunique su intención en tal sentido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones del cuarto ejercicio, y que la corrección y la solicitud de nuevo reconocimiento tengan lugar dentro de los 15 días naturales a partir de la expresada fecha. Hasta tanto se emita la nueva valoración el aspirante participará condicionalmente en el proceso selectivo.

##### 2.- Antropometría.

- Talla:
  - Hombres:  $\neq < 170$  cm.
  - Mujeres:  $\neq < 165$  cm.
- El índice de masa corporal: ha de ser  $< 30$ ".
- Dinamometría:
  - Hombres:  $< 30$  en la mano dominante y 25 en la no dominante.
  - Mujeres:  $< 25$  en la mano dominante y 20 en la no dominante.

##### 3.- Oftalmología.

- Agudeza visual: se han de unir los siguientes requisitos:

Con o sin corrección 0,8 en cada ojo, siempre que la corrección no supere la necesidad de refracción de 2 dioptrías en miopía o hipermetropía y 1,5 en astigmatismo.

- Alteraciones del campo visual.
- Discromatopsias.
- Alteraciones: congénitas, enfermedades infecto-contagiosas o degenerativas, o cualquier otro proceso que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

##### 4.- Otorrinolaringología.

- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M. (pérdida global monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16 % en el oído peor.
- Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 db en la frecuencia 4000 hz, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

- No se admitirá audífonos.
- Dificultades importantes en la fonación.

• Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

##### 5.- Aparato locomotor.

- Enfermedades y limitaciones de movimientos articulares: la movilidad funcional de cada una de las

articulaciones ha de estar comprendida dentro de los límites del arco útil.

- Limitación de movimientos o defectos que dificulten andar, correr o saltar.

- Pie zambo, pie plano, pie plano espástico y pie cavus, dependiendo del grado.

- Dedos en garra, dedo en martillo y Hallux valgus que impidan llevar las botas de trabajo.

- Escoliosis o cifosis, según el grado.

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis.

- Artritis de carácter crónico y evolutivo.

- Luxación recidivante.

- Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

#### 6.- Aparato digestivo.

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas y agudas.

- Pancreatitis crónicas y aguda.

- Úlcera gastroduodenal.

- Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

#### 7.- Aparato cardiovascular.

- Hipertensión arterial.

- Insuficiencia cardíaca.

- Infarto de miocardio, ni haberlo padecido.

- Coronariopatías.

- Trastornos de la conducción y del ritmo cardíaco.

- Malformaciones del corazón y grandes vasos.

- Lesiones adquiridas del corazón y grandes vasos.

- Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares.

- Pericarditis.

- Linfedema.

- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos y pies producidos por patologías circulatorias, que sean sintomáticos y dificulten la función.

- Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

#### 8.- Aparato respiratorio.

- EPOC.

- Asma bronquial.

- Neumotórax espontáneo recidivante.

- Malformaciones o lesiones de vías respiratorias altas y bajas, parénquima, pulmón o tórax.

- Cualquier otra patología enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

#### 9.- Sistema nervioso.

- Epilepsia. Convulsiones sin filiar.

- Temblor.

- Malformaciones o lesiones del sistema nervioso central periférico.

- Síndromes vertiginosos.

- Déficit motor o sensitivo.

- Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

## 10.- Estado mental.

• Síntomas y/o signos clínicos biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina).

- Alcoholismo. Toxicomanías.
- Neurosis. Psicosis. Psicopatías.
- Alteraciones de la personalidad.

• Cualquier otra patología, enfermedades o alteraciones que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

## 11.- Dermatología.

- Cicatrices con limitación funcional.
- Dermatitis generalizada.
- Eczemas y soriasis.

• Cualquier otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

## 12.- Otras patologías no incluidas en anteriores apartados.

- Diabetes.
- Malformaciones/o disfunciones de las glándulas endocrinas o mixtas.
- Procesos neoplásicos.
- Nefropatías. Insuficiencia renal.
- Enfermedades inmunológicas.
- Enfermedades infecto-contagiosas.

Cualquiera otra patología, enfermedad o alteración que en el momento actual o por su evolución natural

pudiera limitar el desempeño de las funciones propias del puesto.

San Andrés y Sauces, a 1 de abril de 2009.

La Alcaldesa, Nieves María Dávila Martín.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Seguridad Ciudadana****Negociado de Tráfico****A N U N C I O****6797****4647**

Visto el expediente que a continuación se relaciona y dado que no se ha podido practicar al presunto infractor la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor del expediente sancionador que se le ha incoado, por la comisión de una infracción administrativa consistente en consumo de alcohol en la vía pública, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede poner en conocimiento del mismo dicha propuesta de resolución en la que se le concede, conforme con lo previsto en el art. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el plazo de 15 días a efectos de que, a la vista de la misma, formule, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, alegaciones y presente los documentos e informes que estime pertinentes ante el órgano instructor. Asimismo se le hace saber que el expediente, para su examen, se encuentra a su disposición en las dependencias del Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana de 9:00 a 13:30 horas y que los documentos obrantes en el mismo son:

1. Acta de la Policía Local.

2. Resolución de incoación del señor Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

3. Notificaciones realizadas a la Instructora y Secretaria del procedimiento y al interesado a través del servicio de Correos.

4. Propuesta de resolución de la Instructora del procedimiento, de la que ahora se le da traslado.

Denunciado: don Eduardo Francisco Sánchez Noda; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de